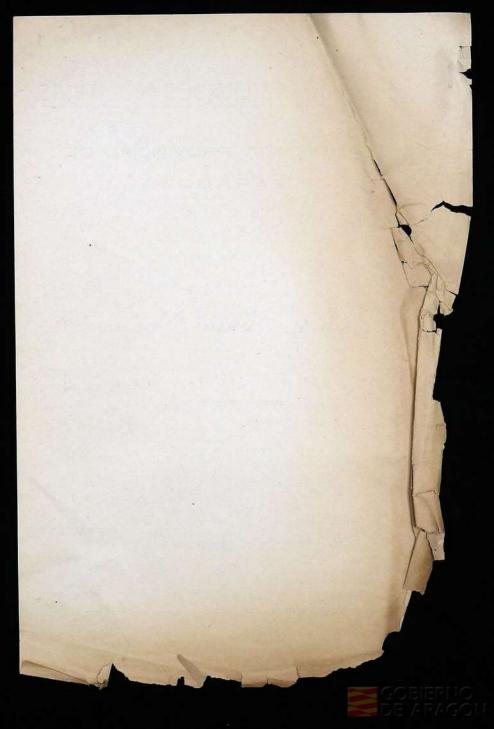
5921/2223

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	he Glass	· There
de Caray		(Earagora)
luez Instructor de		
se inició el expediente en a	(Zde enero	de 19 4 4
allado ende	de 19	
itido para ejecución al Juzgado en de		de 19





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5º REGIÓN MILITAR

Causa núm.

Contra Vicente Blasso

Bueno

R.º 436

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.
Dios guarde a V. E. mu-

Zaragoza a Rde Marso
de 1990 - Año Triunfal.

chos años.

BL AUDITOR,

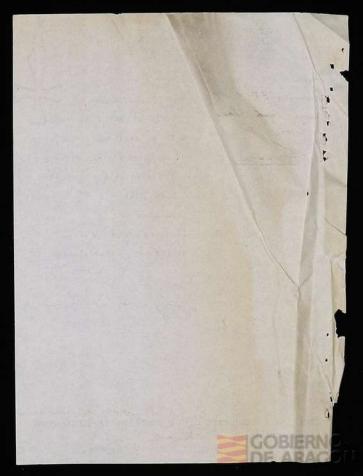
48%

Zgranofu

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES. Políticas de

Laragora III



per parish vizmavoshionto. Paradotel Regimiento de Infinteria de Falicia.

18 Secret io nombrado paralla travites de ejecución de la centerala recida en la camas nº 5822-39 instruida por rl procedimiento sumarismo de un cama an 1 5822-39 instruida por rl procedimiento sumarismo de un cama an 1 5822-39 instruida por rl procedimiento sumarismo de un centra contra vitente Blasco Bueno y de cuya ca sa es Juez el Especial para con cumplimiento de la camencia de la quinta Región Militar Oficial Tercero el cumplimiento del cuerpo Jurídico Militar Don TEODORO AISA DEL.

OBRETIFICO: O de a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que combine ete se transcriben) las cuales dicenes:

The Month of the M

Al 27 y 27 vuelto ACTA. En Zaragoza a 10 de Enero de 1940, se reune el Consejo de Cuerra Fermanente nº uno mara ver y fellar lacausa instrida contra Vicerte Blasco Bueno. Comenzada la vista de las causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales internogado el masado vicente Blasco Bueno por el Min sterio "iscal, Defensa y miebros del Consejo confeso pertenecer a artidos de izunierdas, y haber estado detenido antes del 18 de Julio, ne66 su prestación voluntaria a los rojos, si marcho de Zaragoza fue si onocimiento que marchaba a los rojos, nego fuese detenido por estepechoso de revolucionario y petardista. El Ministera "iscal considera que e procesado
a artor de un del to de audilio a la rebelión previsto y penado en el art:
240 de nuestro Código de Justicia Militar, sin circumstancias que lo mo difiquen soliciamdo para él la pem de 6 años y l día de reclusión menor. La
Defense no encentra materia deliciáva a pesar de sua antecedentes, uento
que se halla demostrado en el sum arlo que marcho a sona roja por causas a
mas y particulares y pide para él sentencia deolutoria. Por el Sr. resid
se tace al procesado la pregunta de vi tien algo que exponer a lo que con
to que no, quedend inmediatamente rounido el Consejo de uerra para deliber
y dictar sentencia. En todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el
art. 585 del Código de Justic a Militar, extiento ha presente acta que firmo
con el visto bueno del Sr. Previdente. De lo que doy fe. El Secretario, Tomás Navarro. - V.B. el Presidente, Magallon. Mubricados.

Al 28 SENTENCIA. En la Plaza De "aragoza a 10 de Enero de 1940. Reunido el Cones jo de "uerrra Permanente na uno para ver y fillar la cauca na 7522 que por el procedimiento sua risimo deurgencia se ha seguido centra el processa vicente Elagos Bueno de 25 años, soltero, chofer, natural y vecino de 27 anomario. Dada cuanta de los antos por el Sr. Secretario, ofdee los informes de ministerio Fical y de la efenca y las manifestaciones de los procesados, por entre el contro de la colocación de petardos en la fabrica de galletas donde tenerante ricorde Elasco Eleno afiliado a la C.T.M. y de muy maia condeuc tepresunto autor de la colocación de petardos en la fabrica de galletas donde trabajana, deterido verias veces, y autor de leciones en la cabeza su muchacho, a consecuencias de las chales fue recluido en un manicomio, todo ello anter del loviniento Mari en al fabrica de Julia de 1936, extremo este que no aparoca aclarado, be fue a Barcelona, y una vez en zona roja ingreso volante rio en el Ejercito rojo, en el que permanecio hasta el final de la guerra. CONSIDENANDO: Quelos hechos reclizados por el encartado a que se refica el resultando amterior con consitutivos de un delito de auxi io a la rebelión previsto y penad en el artículo 240 el Código de Justicia Militar, disenno de activar las circumatancias, atennante muy clifficadas de escasa transcendencia del del co y del dulo cuendo y de aplicar los artículos 175 del circumatancia a tennante muy clifficadas de secasa transcendencia del del co y del dulo cuendo y de aplicar los artículos 175 del circumata de 1930. Filmados: Que debenos de condenar y condenamos a Vicente de Elemente del 1930. Filmados: Que debenos de condenar y condenamos a Vicente de Elemente de 1930. Filmados: Que debenos de condenar y condenamos a Vicente de Calledo de procesa de caracter de condenar y condenamos a Vicente de Calledo de procesa de caracter de condenar y condenamos a Vicente de Calledo de procesa de caracter de caracter de caracter de condenar y condenamos a Vicente de Calledo de

DE ARAGO

- ales, siend le de abono la prisión preventive y no haciendo esprese decles rica on de responsabilidades civiles que es fijaran con arreglo a la Lay del 9 de Pebrero de 1939.- Asi por esta nuesta sentencia la pronunciamo y Zirmanos.- Enlacar Macallen, Mariano Agesta, Hilarión Cuartero, Antonio Llobet, Rafael Guerrero, Rubricados. Al 29 obra DECR TO del Ilustrisimo Sr. Anditor de userra de la quintamegión militar Don Ignacio Grau, de fecha 29 de Enero de mil novecidados a srenta, por el cual aprusha la enterior sentenciadrdenando las diligentes de ejecución pertinentes a la misma. Al 30 NOTEFICADN a Vicente Blasco Bueno .- En Zaragoza a 30 de Barro de Yo al Secretario, temendo en mi pr vencia a los anotados al marge. tifique la anterior resolución, con lectura intrega y entrega de con litede Responsabilicados Políticas de Larago 2a en remisión al fribunal Regional extiendo el presente que concuerda con su original el que remito de man y visado por 8.3. En Zaragosa a Trece de Telrero de mil novecientos cuarenta. ral, quedando enterad s, firman, doy fe. - Vicente Blasco. Rubric Saviel Virmanos Albero V2.B2.

-La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia n. S \$2 2del año / 3 Joontra / well flas por delito de amaifia a la refelier que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

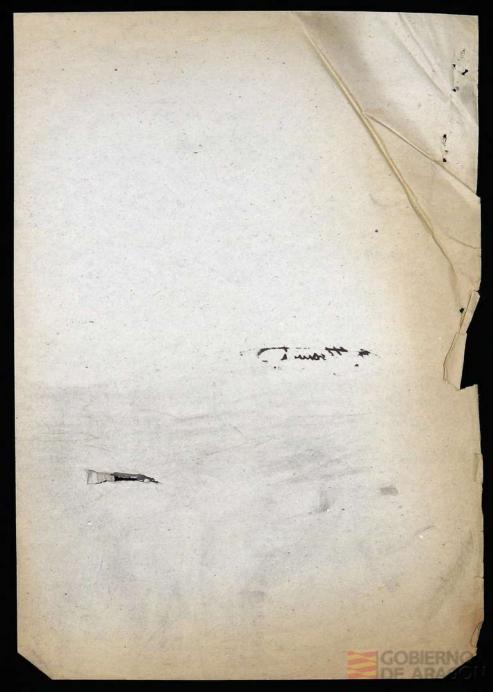
Zaragoza ad de unavis de 1943.

PROVIDENCIA. - Zaragoza of de MARTO

Dada cuenta del restimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exomo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

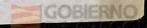
DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



El Miscal, ha essainado el testisonio de la sentencia dictada contra Treeste Blassa Bucasa y a su juicio esta comprendido por shora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marco de 1942. y 100 protes de instruir el expediente de responsabilida civil.

Teraspua 26 de Marco de 1943.

Pedro de la Frent



48%

Lovidenin - Zaragoza pentimena de marzo Enores - de mil movements unrenta y tray Mejada The M Jenew te Harroufa This Mybelogues 3 equitamente se ample la mandado. Vertifico

AUTO

D. Jose Millarnels H. D. Holler Bezada D. D. Hagel Barriela L. Virente	Zaragoza, a de de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a
y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado 1942, están exentos de responsabilidad política los penados la petición Fiscal y sobreséer en su consecuencia las preced Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de res	en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 18 de Febrero de con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a lentes diligencias, acordándose su archivo. de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certífico.

Matthan D

Moseryes Note

Seguidemente se libran las commicaciones Ayes mordadas. ale legal forme al Ministe Notificación ale legal forme al Ministe So Final ris tinal el anto anterior queda enterado oz firmo de que certifico. Agua De la Tirente A HEAVE A